

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 225 de 12 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Astorga, continúe por los pueblos de Carneros, Sopena, La Carrera, Fontoria, Quintana de Jou, Cogorderos, Sueros, Quintana del Cantillo, Villarmeriel, San Félix de las Lavanderas, Escuredo, La Garandilla, Trascastro é Inicio, vaya á enlazar en Pandorado con la de León á Caboalles y Cangas de Tineo.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su

menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Sevilla, que, partiendo del sitio llamado Cruz de Marchenilla en el kilómetro 3 de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga y pasando por la estación del empalme de Morón, termine en esta villa.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 246.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.558.

Don Pedro Bolt y Faquinetto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Godínez Soler, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Corona*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y diputación de Aljezares; lindando N. terreno del Santuario de la Virgen de la Fuensanta; S. terrenos del Estado y mina «Ramona»; E. herederos de D. Santiago Caballero, y O. mina «Ramona» y tierras de la Virgen de la Fuensanta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo

la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un horno de cal, existente en el ramblizo llamado del Espíritu Santo, á unos 80 metros próximamente del ángulo S. O. del olivar del Espíritu Santo; desde él se medirán á N. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 257.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Periodo de ampliación del ejercicio de 1890-91.—2.º trimestre de 1891.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			111 25
Idem que resultó en 31 de Diciembre de 1891, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1890-91			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			111 25
DATA			
Satisfecho por personal.			
Idem por material.			
TOTAL data.			
RESUMEN			
Importa el cargo.			111 25
Idem la data.			
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.			111 25

Murcia 31 de Diciembre de 1891.—V.º B.º: El Vice presidente, Dionisio Alcázar.—El Administrador, P. O., José Sánchez Martínez.

Quinta sección.

Número 238.
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONESDE LA
PROVINCIA DE MURCIAPresupuesto de 1891-92.—Pueblo de
Calasparra.—4.º trimestre.

Industrial.

Relación de los recibos de la expresada contribución y trimestres que fueron quemados por los amotinados en dicho pueblo, la noche del 7 de Julio anterior, en la casa habitación del auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona 1.ª de esta provincia, D. Alfonso Verdejo.

Número de orden, nombre de los contribuyentes y sus domicilios.	Cuotas.	
	Ptas.	Cts.
1 Roque Pinero Guirao, Mayor.	34	98
2 Baltasar Parra Ortega, id.	34	98
5 Emilio Ruiz Galiano, idem.	17	49
6 Rafael García Sánchez, id.	17	49
10 Antonio Fernández Moreno, id.	17	49
13 Antonio García Vázquez, Convento.	10	20
15 Fernando González Villena, Santos.	10	20
16 Josefa Hernández Sánchez, Convento	10	21
17 Miguel Sevilla Chacón, Via férrea.	10	20
18 Juan Gómez García, idem.	10	21
19 Pedro Fernández Carmona, Lavador.	10	20
20 Cristóbal Parra López, id.	10	21
21 Francisco García Soler, Santos.	10	20
23 Mariano Sánchez Laplaza, Mayor.	7	29
24 Antonio López Sánchez, Lavador.	7	28
25 Juan Brotons, Convento.	7	29
26 Francisco Salinas Martínez, id.	7	28
27 Juan García Gómez, Mayor.	7	29
28 Juan Gómez García, Via férrea.	7	28
31 Mariano Navarro García, Convento.	7	29
32 Ginés Litrán Espejo, Via férrea.	7	28
38 Francisco Galindo Martínez, Convento.	7	28
40 Juan García Gómez, Mayor.	7	28
41 Juan Martínez Pérez, Convento.	4	66
42 José Martínez Ortiz, Mayor.	4	67
43 Juan José García Jiménez, id.	4	66
45 Francisco Alonso Nadal, Vázquez.	4	67
47 Pedro Ortiz Martínez, Convento.	4	67
48 Antonio Buitrago Martínez, Manzano.	4	67
50 Francisco Fernández García, Mayor	28	03
51 Francisco Fernández García, id.	14	45
52 Juan Fernández García, id.	79	58
53 Francisco Fernández García, id.	5	87
54 José Antonio More-		

Pts. Cts.

no García y Compañía, Corredera.	29	15
55 Jesús María López Expósito, id.	26	82
56 José Cano García, Convento.	26	82
57 Mariano Sánchez Laplaza, Mayor.	8	74
58 Antonio López Sánchez, Lavador.	8	75
59 Viuda de Pedro Martínez Herrera, Mirador.	10	50
60 Mariano Navarro García, Convento.	17	49
62 Miguel Moya García, idem.	4	37
64 Sebastián Sánchez Pérez, Valentín.	4	37
65 Fulgencio Pérez Marín, Convento.	4	38
66 Pedro Moya Marín, idem.	4	37
67 Antonio Pérez Marín, id.	4	37
68 José Moya Marín, Lavador.	4	38
69 Manuel Martínez Soriano, Convento.	4	38
70 Antonio González Puerta, id.	4	37
71 Pedro Ufano Martínez, id.	4	37
72 Lorenzo Corbalán, Valentín.	4	37
74 Pedro Salinas López, Convento.	4	37
75 Juan Pérez Marín, idem.	4	37
76 Marcos Ferrer Ruiz, idem.	11	66
78 Juan Brotons, id.	5	83
79 José Palacios Montenegro, Horno.	5	83
83 Marcelino Fernández Navarro, Convento.	14	58
84 Francisco Egea Corbalán, id.	1	75
85 Higinio García Sánchez, id.	2	62
86 Rosa Sánchez Palomares, Lavador.	13	12
87 Cristóbal Parra López, id.	13	12
90 Francisco Urrea López, id.	9	91
92 José Torrente Moreno.	9	91
93 Viuda de Gabino Ruiz, Vázquez.	3	50
94 Isidoro López Martínez, Hondonera.	3	49
95 Herederos de Sebastián Guillén, Mayor.	3	50
96 Tomás Soler Camacho, id.	3	50
99 José Aznar Franco, Pascuales.	3	50
104 José Ruiz Hidalgo, Valentín.	3	50
105 Fulgencio Buendía Ros, Vázquez.	10	20
105 Pedro Ruiz Soler, Mayor.	26	82
106 José Piñero Guirao, idem.	26	81
108 Francisco Urrea López, Lavador.	26	82
109 Sebastián Guillén Almela, Mayor.	26	82
111 Antonio Melon Santoyo, Corredera.	15	16
112 Justo Perea del Postijo, Lavador.	15	16
113 Rafael Amat Rodríguez, Rosillo.	15	16
116 Francisco Camacho Moya, Convento.	10	20
117 Dionisio Martínez, id.	17	49
119 José García García.	5	83
120 Manuel Roca Villena, Lavador.	4	67
121 Miguel Jiménez, Rosillo.	4	67
122 Juan García Marín, Lavador.	4	67

Pts. Cts.

123 Juan López Prieto, Pasico.	4	66
125 Juan Antonio Moreno García, Corredera.	4	66
128 Ramón Senac Martínez, Lavador.	4	66
129 Juan Francisco Guillén Almela, id.	4	66
130 Francisco Zueco García, Rosillo.	4	66
131 Juan Irene García, Barranco.	4	66
132 Juan Pascual García Moya, Rosillo.	4	66
133 Eulalio García García, id.	4	66
134 Juan Moreno Marín, Lavador.	4	66
135 Antonio Ruvira Bustamante, Convento.	4	66
136 Juan Moreno Marín, idem.	4	67
139 José Tarrafeta García, Pascuales.	4	67
140 Juan de la Cruz López, Convento.	4	66
141 Sebastián Velázquez Navarro, Rosillo.	4	67
142 Francisco Ruperto García, Lavador.	4	66
143 Antonio Manzanera Martínez, Convento.	4	67
145 Andrés Rodríguez Luna, Rosillo.	4	67
146 Sebastián Ruvira García, Vázquez.	4	66
147 Juan Ginés Martínez García, Convento.	4	66
148 Cristóbal Martínez Torrente, id.	4	66
149 Cristóbal Jiménez García, Corredera.	4	67
150 José Ibernón Páco, Lavador.	4	66
151 José Salmerón Ríos, Vázquez.	4	67
152 Antonio Ruiz Carrillo, Rosillo.	4	66
153 Antonio Rodríguez Martínez, Convento.	4	66
154 Martínez Muñoz Sáez, Lavador.	4	66
TOTAL.	1054	60

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados; advirtiéndose que si algún recibo de los insertos en este *Boletín*, apareciese en poder de los contribuyentes, será anulado y sustituido por los que han de entregarse al citado Agente. Murcia 9 de Agosto de 1892.—El Administrador, P. S., E. Soriano.

Número 256.

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año económico de 1891-92, los contribuyentes por territorial, industrial y minas de la zona 9.ª pertenecientes a las Diputaciones de esta capital y pueblos de Pinatar, Pacheco y San Javier, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, a pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de

que si en el término de cinco días para los del primer punto y tres para los del segundo, no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 12 de Agosto de 1892.—El Administrador, Trinidad Maraujo.

Sexta sección.

Número 258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

El día 24 del corriente mes á las once de la mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales la subasta para la cobranza de los arbitrios de la próxima feria, bajo el tipo de 5.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se verificará por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y resguardo de la Depositaria municipal que justifique haber entregado en la misma el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación, prestará el contratista lo fianza definitiva consistente en la cantidad de 1.000 pesetas, y justificará haber pagado los derechos de inserción del presente anuncio.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 12 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Andrés Baquero.

Edicto.

Don Andrés Baquero Almansa, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de este día, he acordado la subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio por débito de contribución territorial correspondiente al año económico de 1887 á 88, y en su virtud, tendrá lugar ante mi autoridad el segundo remate en el local de estas Casas Consistoriales en el día 16 de Agosto de 1892 á las once de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de sus circunstancias según lo prevenido en el núm. 4 del art. 45 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, son los que á continuación se expresan:

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas ántes del remate si quieren evitar la venta, advirtiéndose que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su valoración, y también se advierte á los postores que tienen que depositar el débito antes de dicho acto.

Murcia 10 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Andrés Baquero.—Por su mandado, el Comisionado, Bartolomé García.

Pts. Cts.

Torreagüera.

Número 14.484.—D. José Martínez Paños. Una casa en Torreagüera, marcada con el núm. 82; linda L. calle de servidumbre; M. Plazuela; P. Antonio Sánchez, y N. otro del mismo interesado; valorada en. . . . 786 43

Pts. Cts.

Beniaján.

Número 5.878.—D. Francisco Tomás Alarcón.

Una casa en Beniaján calle de Soler, marcada con el núm. 1; y linda L. otra de Juan Lorca; M. calle de Tomás; P. D. Gregorio Carrillo, y N. calle de Mínguez; valorada en. . . 466 43
Número 5.815.—D. Diego Bermejo.

Una casa en el mismo pueblo calle del Arbol, marcada con el núm. 30; y linda L. otra de Francisco Hernández Cánovas; M. calle del Horno; P. brazal de herederos, y N. Andrés Cánovas Pardo; valorada en. . . 133 75

Número 253.

Relación de Vocales asociados de la Junta municipal, elegidos por sorteo para el año económico de 1892 a 1893.

1.ª sección.D. Antonio Lucas, Platería.
» Gabriel Luján Montoya, San Pedro.» Roque Molera, San Antonio.
» Francisco Moya Amorós, Montijo.**2.ª sección.**

D. Gregorio Esteve, San Nicolás.

3.ª sección.

D. Asensio Jara López, Puxmarina.

4.ª sección.D. Mariano Gambín, Jabonerías.
» Joaquín Berenguer, Príncipe Alfonso.**5.ª sección.**

D. José Gálvez, Monteagudo.

6.ª sección.

D. Francisco López Muñoz, Los Martínez.

7.ª sección.

D. Juan Mayol Romero, Sangonera.

8.ª sección.

D. Francisco López Garay, Puebla de Soto.

9.ª sección.

D. Juan López Ferrer, San Andrés.

10.ª sección.

D. Antonio Nicolás Nicolás, San Antolín.

11.ª sección.D. Juan de la Cierva Soto, San Bartolomé.
» José Hilla é Hilla, id.

» Ramón Navarro Corrochano, id.

12.ª sección.

D. Vicente Zagalés, Carmen.

13.ª sección.D. José Girón Aurrich, Riquelme.
» Mariano Madrigal, Santa Catalina.**14.ª sección.**

D. Anselmo Lorenzo Rubio, Victorio.

15.ª sección.

D. Simón García García, Corredera.

16.ª sección.

D. Rafael García de las Bayonas, Saurín.

D. Simón Parra Palarea, Agüera.

17.ª sección.D. Diego Cantera García, Barriónuevo.
» José Pino y Vivo, Príncipe Alfonso.

» José María Ruiz Funes, id.

» Luis Leante Pérez, Lucas.

» Luis Peñafiel Martínez, Puxmarina.

18.ª sección.

D. Antonio Alcaraz Rodríguez, San Miguel.

19.ª sección.

D. Francisco Jara López, Aliaga.

20.ª sección.D. Francisco Muñoz Pellicer, San Pedro.
» Román Sanz Barrera, Frenería.**21.ª sección.**D. Pedro Rodenas, Arboleja.
» Juan Pedro Franco Molero, Churrá.

» José Zambudio Marín, Esparragal.

» Antonio Roque Ibáñez, Zarahiche.

22.ª sección.

D. Juan Manzanares y Roca, Lobosillo.

23.ª sección.D. Francisco Torres Martínez, Torreagüera.
» Alejandro Alfocea, Aljezares.

» Jesualdo Pérez Torres, Beniaján.

» Juan Manuel Espinosa Bastida, Palmar.

24.ª sección.D. Manuel Nadal España, R. Seca.
» Antonio Meseguer Martínez, Albatalla.

Murcia 12 de Agosto de 1892.—

Andrés Vaquero.

Número 260.**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ALEDO

Hallándose ultimado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al actual año económico 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir, en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aledo 8 de Agosto de 1892.—Juan J. García.

Número 254.**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MULA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mula, durante el mes de Julio del corriente año.

Sesión del día 3.

Se acordó aprobar el acta anterior.

El cumplimiento de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial*.Aprobar 10 cuentas de gastos.
Aprobar también el extracto de acuerdos del mes anterior.

La distribución de fondos para el presente.

Quedar enterados de que el Concejal D. Carlos Meseguer ha sido

designado para Vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Quedarlo también de que el Secretario comisionado para hacerse cargo de los valores procedentes de la Agencia ejecutiva, no habrá podido entregarse de ellos en virtud á que no se admiten por la Delegación de Hacienda las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, ni se entregan los expedientes de apremio.

Aprobar las cuentas del Pósito de labradores correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, y que se remitan á la Superioridad tan luego transcurra el término por que se hallan expuestas al público y antes de finar el presente mes.

Que se notifique á los deudores á dicho establecimiento para que efectiven los pagos sin necesidad de apremio.

Que se proceda al reparto de las existencias del arca, publicando al efecto los anuncios de costumbre.

Y que se siga el apremio de tercer grado contra varios contribuyentes morosos para el pago de cuotas con que figuran en repartimientos de años atrasados.

Sesión del día 12.Se acordó aprobar el acta anterior y el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial*.

Apelar para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda del decreto del Sr. Delegado que obliga al Ayuntamiento á hacerse cargo de los valores de la Agencia ejecutiva de esta zona.

Complimentar la Real orden que ordena, entre otras cosas, que los Administradores Subalternos de Hacienda hagan entrega á los Ayuntamientos de cuantos antecedentes existan en sus dependencias relativos á amillaramientos, repartos, matrículas y padrones.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia del rematante del impuesto de consumos, solicitando declaración del acuerdo de la municipalidad de 21 del mes anterior, determinando la cantidad que, en definitiva, debe satisfacer por dicha cuota.

Aprobar varias cuentas de gastos.

Que el pago del importe de otra, se verifique con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto, por no existir en éste consignación especial para el servicio de que se trata.

Y el pago de la suscripción al «Consultor de los Ayuntamientos».

Sesión del día 19.Se acordó aprobar el acta anterior y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el *Boletín oficial*.

Quedar enteradas de la resolución del Sr. Administrador de Contribuciones desestimatoria de la reclamación producida por D. Germán Portillo, contra la cuota que le fué impuesta en un repartimiento de consumos.

Aprobar el estenso informe de la Comisión de Hacienda, emitido en el expediente sobre responsabilidad por la falta de cobro de papel perteneciente á recaudaciones atrasadas.

El nombramiento de individuos para la Junta pericial que ha de sustituir á la suprimida Comisión de evaluación, en la parte que al Ayuntamiento le compete, ó sea la mitad, y propuesta en terna para que el Sr. Delegado de Hacienda nombre la otra mitad de dicha Junta.

Declinar toda responsabilidad por las informalidades que se observan en los cuadernos que constituyen el

amillaramiento de esta villa.

Que se proceda á la formación de secciones para el sorteo de contribuyentes asociados á la Junta municipal que ha de funcionar en el ejercicio económico corriente.

Y autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento de oficiales temporeros con destino á los trabajos de formación del repartimiento territorial que no han sido practicados por la suprimida Administración Subalterna de Hacienda.

Sesión del día 26.Se acordó aprobar el acta anterior y el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial*.

Visto el expediente instruido para la realización de 2.937'60 pesetas que al fondo municipal adeuda don Dionisio Blaya, procedentes de alcance que le resultó como recaudador de varios repartimientos de consumos, el Ayuntamiento acordó que dicho expediente vuelva al Agente ejecutivo para que, acreditada que sea la anotación en el registro de la Propiedad de las fincas embargadas, dicte providencia adjudicando las mismas al Ayuntamiento para su incautación.

A una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda manifestando no haber dado curso al escrito de apelación referente á los valores á la Agencia ejecutiva, el cuerpo municipal acuerda que su Secretario pase de nuevo á la capital con el objeto de hacerse cargo denunciados valores, consignando en el acto la protesta correspondiente para salvar responsabilidades y que, si no se admite dicha protesta ó los términos de ella no le satisfacen, se entable recurso de queja por no haberse cursado dicha apelación.

Por último, el Sr. Presidente manifiesta haber recibido quejas sobre la venta de pan y otros artículos faltos de peso y que se propone adoptar medidas para que cesen tal abuso y cualquiera otro relativo al uso de pesas y medidas del sistema antiguo.

Mula 1.º de Agosto de 1892.—El Secretario, Francisco Piñero.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual, de que certifico:

Mula 9 de Agosto de 1892.—Francisco Piñero.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Rafael Parraga.

Número 208.**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el señor don Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde de la misma.

Certifico: Que el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Mayo último, copiado literalmente es como sigue:

Ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba también la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Se aprueban varias cuentas.
Se acuerda adquirir los tubos de linfa necesarios para proceder á la vacunación de niños pobres.**Ordinaria del día 12.**

Presidencia de D. Pascual Acuña. Pasa á informe de una Comisión el expediente informativo y proyecto de un embarcadero en el puerto

del Hornillo, incoado por D. Juan Berné Gris y que á este efecto remitió el Señor Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se designa Comisión para pasar á la capital de la provincia y exponer al Sr. Gobernador civil la imposibilidad de hacer las reducciones por él solicitadas en el presupuesto para 1892-93, sin perjuicio de la ejecución de los servicios y sin dejar descubiertas importantes obligaciones.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Que se expida licencia para edificar, á Joaquín García Puig. Se acuerda por unanimidad la aprobación del informe emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior sobre el proyecto de embarcadero en el puerto del Hornillo perteneciente á D. Juan Berné Gris, y se acuerda su remisión á la Superioridad con devolución del expediente.

Que no aceptándose la responsabilidad que pueda hacer de la falta de consignación en el presupuesto en aquellos capitulos que se realicen economías, pase este documento á nueva revisión por la Comisión del ramo, en vista del resultado de la conferencia habida con el señor Gobernador civil, por la Comisión nombrada en la sesión anterior.

Se comisiona al Depositario para conducir á Murcia 5.000 pesetas y hacer su ingreso por consumos.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, y para que conste y remitir para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á 2 de Agosto de 1892.—Ildefonso Jiménez Cano. = V.º B.º Pascual Acuña.

Número 221.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Yecla, en el mes de Julio de 1892.

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior. Se da lectura á un oficio del señor Gobernador, accediendo á la ampliación del Cementerio, y á otro de la Diputación provincial aprobando las cuentas de bagajes de varios años; y se autoriza á D. J. Almansa, para retirar cantidades por este concepto.

Se desestima una instancia solicitando el aprovechamiento de las aguas del cerro de los Algezares.

Nómbrese Comisión para cancelar la fianza del arrendatario de pesos y medidas de 1891-92.

Se fija el número de secciones para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal y se acuerda exponer al público las listas.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Junio y varias cuentas.

Ordinaria del día 11.

Queda aprobada el acta de la anterior.

Pasa á la Comisión correspondiente una instancia de los señores Rodríguez, Melero y García, solicitando el aprovechamiento del agua principal para su fábrica de alcohol.

Se aprueban varias cuentas.

Se nombra á D. Luis Ibáñez Ga-

liana, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones y se acuerda que por el mismo se proceda ejecutivamente contra los morosos de recargos municipales, dirigiéndoles antes una papeleta recordatoria.

Se acuerda levantar la anotación preventiva de las fincas de los herederos de D. José Muñoz; y por último, se aprueban varias cuentas más

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda abonar de imprevistos el exceso de importe de socorros á presos pobres de la Cárcel, y que pase á informe de la Comisión una instancia del Alcalde, pidiendo variación de unas puertas y ventanas y el blanqueo de algunas habitaciones.

Se autoriza á lo Comisión de aguas, para que señale la entrada y salida de la del cauce principal en la fábrica de los Sres. Rodríguez, Melero y García.

Se aprueba la cuenta de material de Contaduría del presente mes; y se saca á concurso la plaza de Médico del Hospital y Asilo.

Sesión ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior. Pasa á su comisión una instancia de doña Socorro González Gil y otros, solicitando quede sin efecto por el partido de «La Maneta» el deslinde de la Vereda Real.

Se presta aprobación á varias cuentas; y

Se admite por mayoría de votos á D. Antonio Moragón, la dimisión del cargo de Oficial de esta Secretaría.

Yecla 1.º de Agosto de 1892.—El Secretario, Antonio López.—V.º B.º Moncada.

Yecla 1.º de Agosto de 1892.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha, certifico:—Antonio López.

Octava sección.

Número 263.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don José López Cardona, Juez de primera instancia de esta villa de Totana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, se sigue expediente civil de juicio abintestato, á solicitud de Francisco Belchi Rubio, vecino de Alhama, sobre que á su tío Francisco Belchi Caja y sus sobrinos, el recurrente y su hermana Isabel Belchi Rubio, María del Carmen Belchi Rubio, Francisco y José María Belchi Aliaga, Cristóbal, Salvadora, Francisca y Benito Benedicto Belchi y Juana Hernández Belchi, se les declaró únicos y legítimos herederos abintestato del hermano del primero, ó sea Francisco Belchi Caja, y tío de los diez últimos, don Pablo Belchi Caja; en cuya virtud se anuncia el fallecimiento intestado de este señor, á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en este Juzgado los que se crean con igual ó mejor derecho que los anteriores á reclamarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que han reclamado la herencia de que se trata, los señores ya mencionados

Francisco Belchi Caja, en concepto de hermano del causante y los demás en el de sobrinos del mismo, que lo son: María del Carmen Belchi Rubio, Francisco y José María Belchi Aliaga, Francisco é Isabel Belchi Rubio, Cristóbal, Salvadora, Francisca y Benito Benedicto Belchi y Juan Hernández Belchi, vecinos de expresada villa.

Dado en Totana á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. —José López Cardona. —Por su mandado, Miguel Marín.

Número 240.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Don José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que con toda actividad y celo practiquen diligencias en averiguación del reloj y cadena cuyas señas se expresan al final, que en la mañana del día doce de Junio último fueron hurtados á María Sáez García, vecina de Mazarrón, de la casa donde ésta habita, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dicho reloj y cadena, contra José Antonio Bravo y Jaén.

Dada en Totana á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. —José López Cardona.—Por su mandado, Miguel Marín.

Señas del reloj y la cadena.

Un reloj de plata, sistema remontoir, de dos tapas y la cadena es de metal dorado, con cinco á seis cordones en los que tiene dos correa.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por la subasta del derecho sobre degüello de reses.	16	»
ABANILLA, por la del uso de pesos y medidas.	31	»
ABANILLA, por la de puestos públicos.	31	»
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18	»
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27	»
ALEDO, por la de los consumos.	18	»
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19	»
ALGUAZAS, por la del servicio de alumbrado.	19	»
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	28	»

	Pts.	Cts.
ARCHENA, por la de los consumos.	22	50
BENIEL, por la de los consumos.	20	»
BULLAS, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	23	»
CAMPOS, por la de varios arbitrios.	25	»
CAMPOS, por la de los consumos.	22	»
CEUTI, por la de los consumos.	28	»
COTILLAS, por la de los consumos.	24	»
FORTUNA, por la del servicio de alumbrado.	24	»
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras.	30	»
FORTUNA, por la de un solar del Posito de labradores.	26	»
FUENTE-ALAMO, por la de construcción de una línea telefónica.	25	»
FUENTE-ALAMO, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15	»
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	30	»
MOLINA, por la del arbitrio sobre instrumentos de pesar.	21	50
MOLINA, por la de inclinatio de una casa.	29	»
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado.	30	50
MORATALLA, por la del derecho sobre degüello de reses.	14	»
PINATAR, por la de los consumos y varios arbitrios.	25	»
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	42	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17	»
TOTANA, por la de los consumos.	13	50
TOTANA, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	20	50

Anuncios.

A LOS AYUNTAMIENTOS

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.	2	pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á.	2	»
Idem de Aguas, á.	2	»
Idem de Aranceles, á.	2	»
Idem de Consumos, á.	1	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»
Idem de Multas, á.	1	»
Idem de Prestación, á.	1	»
Idem de Sufragio, á.	1	»
Idem de los Sargentos, á.	1	»